CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. 046 DE 2026	
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE S.A. E.S. P
CONTRATISTA:	MONICA DEL PILAR CAVIEDES CHAVARRO CC. No. 36.307.530 de Neiva - Huila CALLE 20 # 30-17 3186983031 NEIVA – HUILA
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE E.P.A. S.A. E.S.P., MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y MEDIOS DIGITALES, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CANALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, MEJORAR LA INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD, PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y APOYAR LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS."**
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES,** desde el acta de inicio y sin exceder la vigencia fiscal 2026.

Los suscritos a saber: **ALEXANDER HERRERA GRISALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.712.893 de Neiva Huila, vecino y domiciliado en Aipe, Huila, en calidad de **GERENTE** de las **EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P**, empresa constituida como Sociedad Anónima de Orden Municipal creada mediante escritura No. 2119 del 7 de noviembre de 2008 expedida por la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva (H), la cual se regirá por las normas consagradas en Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, y que en adelante se denominará LA EPA S.A. E.S.P por una parte; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra, por la otra el señor **MONICA DEL PILAR CAVIEDES CHAVARRO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.307.530 de Neiva - Huila, actuando en nombre propio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**. **1.** Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. "E.P.A S.A. E.S.P." es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de autonomía administrativa y patrimonio propio, dedicada a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y los Estatutos de la sociedad. **2.** En desarrollo de su objeto social, la Empresa adelanta de manera permanente actividades administrativas, operativas y técnicas orientadas a garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios públicos a su cargo, así como el fortalecimiento de la relación con la

comunidad usuaria y la adecuada coordinación entre sus dependencias internas. **3.** Que las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. se encuentran excluidas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —Ley 80 de 1993—, por lo cual su régimen contractual se rige de manera preponderante por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **4.** Que si bien el objeto social de la Empresa se centra en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, no es menos cierto que para el cumplimiento efectivo de dichos fines se hace indispensable contar con estrategias de comunicación interna y externa que permitan fortalecer la coordinación institucional, garantizar la transparencia de la gestión, mejorar la atención al usuario y promover la participación ciudadana. **5.** En este sentido, la comunicación se constituye en un eje estratégico para informar de manera oportuna a la comunidad sobre la prestación de los servicios, campañas institucionales, jornadas especiales, suspensión o restablecimiento de los mismos, así como para fortalecer el sentido de pertenencia, la articulación entre áreas y el flujo de información al interior de la entidad. **6.** Ahora bien, atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la función administrativa, se evidencia la necesidad de diseñar e implementar un plan integral de comunicación interna y externa apoyado en herramientas tecnológicas y medios digitales, que permita dinamizar los procesos institucionales, mejorar la interacción con los usuarios y posicionar a la Empresa como una entidad moderna, cercana y orientada al servicio ciudadano. **7.** Dicho apoyo comprende, entre otras actividades, la gestión y administración de canales digitales institucionales, el diseño y difusión de contenidos informativos y educativos, la implementación de boletines digitales internos, la creación y manejo de canales de comunicación interna por áreas, la capacitación al personal en el uso de herramientas tecnológicas de comunicación, así como la implementación de mecanismos de retroalimentación y atención al usuario a través de medios digitales. **8.** Que verificada la planta de personal de las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P., se constató que no existe un cargo que cuente con el perfil profesional, técnico y especializado requerido para el diseño, implementación y ejecución de una estrategia integral de comunicación digital interna y externa, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de un profesional o proveedor especializado que preste dichos servicios de manera idónea. **9.** En consecuencia, resulta conveniente y necesario para las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. contratar los servicios profesionales para el diseño e implementación de una estrategia de comunicación digital que fortalezca los canales internos y externos de la entidad, contribuya a la mejora continua de los servicios, garantice una comunicación clara y oportuna con la comunidad y apoye el cumplimiento de los fines institucionales. **10.** Finalmente, se deja constancia de que la Empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente contrato. **11.**. Que en razón a la cuantía, procede la modalidad de contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Acuerdo No.005/2020 "*por el cual se adopta el manual de contratación de las Empresas Públicas de Aipe EPA E.S.P.*. Que, al ajustarse la oferta a las

exigencias de la empresa, el estudio previo como la oferta son parte integral de este contrato, es viable suscribir el presente negocio jurídico el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE E.P.A. S.A. E.S.P., MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y MEDIOS DIGITALES, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CANALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, MEJORAR LA INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD, PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y APOYAR LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.",** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, y la oferta presentada por el contratista. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.** - El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES,** desde el acta de inicio y sin exceder la vigencia fiscal 2026. La vigencia del presente contrato será el equivalente al plazo de ejecución y 06 meses, terminó en el cual se liquidará ya sea de manera bilateral o en su defecto de manera unilateral. **CLAUSULA TERCERA. VALOR -** Para efectos fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. "E.P.A S.A E.S.P cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: 1) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados desde el acta de inicio del contrato hasta el día último del respectivo mes; 2) Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el primero (1) y el último día de cada mes, cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS $8.000.000) M/CTE y/o un pago final proporcional a los días ejecutados hasta la terminación del contrato. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución. **PARÁGRAFO 1**: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la empresa podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 2**: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3**: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 4**: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **PARÁGRAFO 5:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deba desplazarse a otra ciudad las Empresa de Servicios Públicos de Aipe EPA S.A. E.S.P., reconocerá por concepto de gastos de desplazamiento el valor establecido para viáticos del Gerente, previa autorización de la Gerencia. **CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL-** El valor del presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 20260050, de la vigencia fiscal del año 2026. **CLAUSULA SEXTA.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - Con la firma de este contrato La EMPRESA se obliga: **1)** suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación del mismo; **2)** Aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA (cuando aplique). **3)** Que se suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato; **4)** Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja; **5)** Ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del supervisor designado para tal fin; **6)** Efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas; **7)** Poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se llegue a presentar. **8)** Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción. **9)** Realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare el siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan. . **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **2.** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **3.** El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario. **4.** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. **5.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **6.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **7**. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes y acatar instrucciones e indicaciones que éste le imparta para el buen funcionamiento de la Empresa. **8.** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **9.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena que el contratante declare la caducidad del contrato. **10.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P., de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la empresa, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la empresa o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **11.** Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la legalización del

respectivo contrato de prestación de servicios y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.**12.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Se obliga para con la Entidad a: **1.** Prestar sus servicios profesionales de forma eficaz y competente, oportuna y continua en el desarrollo del objeto contractual relacionado con la Comunicación Interna y Externa de la Entidad, en virtud del objetivo de hacer llegar la información que desea difundir. **2.** Diseñar e implementar una estrategia integral de comunicación digital que proponga mejorar los canales internos y externos de la Empresa, ajustándose a los principios de transparencia, eficiencia, participación ciudadana, mejora continua del servicio. **3.** Diseñar, administrar, gestionar y actualizar los canales digitales oficiales de la Empresa, incluyendo redes sociales institucionales (Facebook, Instagram, X/Twitter, YouTube) y demás medios digitales que se vayan debatiendo durante la ejecución del contrato. **4.** Elaborar, coordinar y difundir contenidos informativos, educativos, preventivos e institucionales dirigidos a la comunidad usuaria y al personal interno, relativos a la prestación de los servicios públicos, campañas institucionales, jornadas comunitarias, avisos de mantenimiento, emergencias y comunicados oficiales. **5.** Diseñar, producir y gestionar un boletín digital interno de periodicidad definida, que recoja información institucional, historias del personal, educación al usuario y reconocimientos internos, fomentando el sentido de pertenencia e interacción entre dependencias. **6.** Implementar y administrar canales de comunicación interna mediante plataformas digitales seguras, organizados por áreas o procesos, favoreciendo el flujo de información, la coordinación operativa de los procesos, la comunicación institucional. **7.** Definir, consolidar o modificar el sitio web oficial de la Empresa, de manera que sea funcional, accesible, responsivo y actualizado, a partir de la accesibilidad web, el uso de un lenguaje claro y consideraciones de atención a poblaciones rulares, adultos mayores y personas con discapacidad. **8.** Colocar y tener actualizada en el sitio web oficial una parte de la información de la Empresa que sea relevante, entre la que se cuentan las noticias, comunicados oficiales, avisos de cortes, mantenimientos, emergencias, campañas institucionales, calendario de jornadas comunitarias y los demás contenidos que se requieran. **9.** Definir, gestionar y/o administrar el sistema digital de PQRS, digital para la página web y las redes sociales, garantizando la trazabilidad, seguimiento, tiempos de respuesta y atención oportuna de los usuarios. **10.** Servirse de entre la elaboración mensual y/o trimestral de reportes de la gestión de los PQRS que permitan identificar tendencias, zonas críticas, tipos de solicitudes recurrentes y oportunidades de mejora en el servicio de atención. **11.** Producciones de materiales audiovisuales como videos de contenidos informativos, videos educativos, videos institucionales o videos explicativos, de los públicos de interés respecto del desarrollo de los servicios públicos, de la rendición de cuentas y del fortalecimiento de la confianza ciudadana. **12.** Garantizar que todos los materiales de audiovisuales se construyan siguiendo criterios de accesibilidad e inclusión, entre ellos el uso de subtítulos, uso de lenguaje claro y lenguajes específicos para los diferentes públicos. **13.** Apoyar la articulación de espacios radiales y de alianzas con medios comunitarios y locales, para la propagación de la información institucional que debe

dirigirse a un público con poco acceso a internet, en general, pero principalmente en aquellas zonas rurales y veredas. **14.** Capacitar al personal de la Empresa en el uso de las herramientas tecnológicas de comunicación digital que se reclamen, de las redes sociales institucionales y de las buenas prácticas de comunicación en relación con el usuario. **15.** Implementar mecanismos de retroalimentación o de evaluación por medio de encuestas digitales, consultas ciudadanas, etc., para determinar la percepción institucional y la atención al usuario. **16.** Poner a disposición informes periódicos y detallados de las actividades que se ejecutan, resultados, índices de gestión y recomendaciones para el fortalecimiento de la estrategia de comunicación institucional. **17.** Ejecutar el contrato con el enfoque idóneo, diligente y responsable, de conformidad con las normas que le sean aplicables, los lineamientos institucionales y la propuesta presentada, dicha propuesta hace parte integral del contrato. **18.** GUARDAR CONFIDENCIALIDAD en relación con la información institucional, datos personales y con la documentación de la que ostente acceso en virtud del cumplimiento del objeto contractual, en cumplimiento de la normatividad vigente en relación con la protección de datos. **19.** Cumplir con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, la Gerencia y demás autoridades competentes en tanto en cuanto estén relacionadas al objeto contractual. **20.** Las demás obligaciones que le sean encomendadas por la Entidad que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTIAS.** La Empresa no exigirá póliza ni garantía al contratista teniendo en cuenta la modalidad de pago, pues la misma se hará de forma sucesiva de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones que a cargo del contratista, así las cosas, no se exigirá póliza de cumplimiento, en el entendido de que se trata de un contrato bajo la modalidad de contratación directa y la forma de ejecución del mismo es de tracto sucesivo. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN O PRÓRROGA. –** Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito mediante otrosí o acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la ENTIDAD, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesta no encontrarse en proceso de concordato, acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999, ni vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que se podrá dar por terminada la presente relación contractual cuando: 1. Las partes de mutuo acuerdo así lo establezcan y a fin de evitar perjuicios económicos para las mismas, caso en el cual se hará mediante acta. 2. El contratista así lo solicite, con antelación de 10 días a la fecha de terminación deseada, lo cual no generará ninguna erogación, ni sanción por parte de la entidad contratante. 3. Por muerte del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL, AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA:** El contratista ejecutará el objeto contractual con absoluta independencia y autonomía; Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ningún tipo, a favor del personal utilizado para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DESIGNACION DEL SUPERVISOR.** La supervisión del presente Contrato será ejercida por parte

de LAS EMPRESAS PÚBLICAS a través de la Gerencia, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSION DEL CONTRATO. -** las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad del contratista, conveniencia de las partes o interés público, velando porque en todo caso, no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines; para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por las partes, el Ordenador del Gasto, el contratista y el supervisor y/o interventor, donde se indique entre otras las condiciones que llevaron a la imposición de la medida de suspensión y el momento en el cual deberá reanudarse. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista. El pago o deducción de la cláusula penal no exonera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NORMATIVIDAD ESPECIAL. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL. -** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo por las partes contratantes, por estipulación expresa se incluyen en este negocio jurídico las Cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EPA. S.A. E.S.P" consagradas en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la complementan, modifican y adicionan, igualmente en cuanto a las figuras jurídicas de liquidación, adición, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por el estatuto de Contratación de la entidad y en las materias no reguladas por éste, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fuente sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los decretos 692 de 1994, 2150 de 1995, 806 de 1998, 47 de 2000, y el Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, como trabajador independiente se compromete con las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P a realizar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social integral mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta sus ingresos percibidos en el periodo de cotización; el Contratista se compromete a presentar el comprobante de la respectiva cotización y/o pagos de los aportes en Salud, Pensión y Riesgos Laborales con la presentación de informe de actividades. El incumplimiento de esta obligación acarreará para el contratista las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los tres (03) meses siguientes a la terminación del mismo, la cual se llevará a cabo conforme a las normas y disposiciones que rigen la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DECLARATORIA DE CADUCIDAD. -** Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, podrá mediante acto administrativo debidamente motivado declarar la caducidad

del contrato, cuando a su juicio el contratista incumpla alguna de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, dando plena aplicación a las preceptivas contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican, complementan, y adicionan. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato, y hacer efectiva la cláusula penal la entidad contratante deberá realizarlo de acuerdo al procedimiento legalmente establecido para dicho trámite. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, en las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, se pactan como mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos, se entiende como domicilio contractual el municipio de Aipe (Huila). **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** El presente contrato se perfecciona una vez las partes lleguen a un acuerdo sobre el objeto, el plazo y el valor de los honorarios y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** Acreditar la legalización del contrato (Según lo determine la entidad). **3.** Haber sido designado el interventor y/o supervisor **4.** Expedición del registro presupuestal y **5.** Suscripción acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN**. Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, publicará oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) – Módulo Régimen Especial SIN OFERTAS, siempre que los mismos hayan sido ejecutados con cargo a recursos públicos, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. En caso contrario debe publicar en el SECOP (II) los datos de adjudicación y ejecución de contratos, en los términos previstos en el literal (g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Además del contrato perfeccionado, forman parte de éste los siguientes documentos: El formato de estudios previos, propuesta del contratista y sus documentos anexos, garantías y/o pólizas (de ser exigidas), y comprobante de pago de impuestos a que haya lugar.

De conformidad a lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en el municipio de Aipe (Huila), a los 30 días del mes de enero del 2026

EL CONTRATANTE,

ALEXANDER HERRERA GRISALES
Gerente

EL CONTRATISTA,

MONICA DEL PILAR CAVIEDES CHAVARRO
CC. No. 36.307.530 de Neiva - Huila

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma: